



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 327/23-2024/JL-II**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- **OPERADORA LOB S.A. DE C.V. (Actor)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **327/23-2024/JL-II**, RELATIVO AL **JUICIO PARAPROCESAL**, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ. , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **OPERADORA LOB S.A. DE C.V.**; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE LA **C. ZAMUDIO TAGANO PATRICIO**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dos de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende las razones actuariales, practicadas por el notificador adscrito a este Juzgado, de fechas veinte y veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dado que hasta la presente fecha el promovente; no ha promovido actuación alguna en el presente asunto; pese a que fue notificado mediante cédula de notificación de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.

**SEGUNDO:** Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, a pesar estar debidamente notificado del proveído de data veinte de junio del dos mil veinticuatro, en el cual en su punto QUINTO, se le requirió el correo electrónico para la asignación del buzón electrónico, aunado a ello, siendo que es su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para que notificado al promovente **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**TERCERO:** Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **asunto totalmente concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

